

Artículo 4º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA, las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1551757-1

DEFENSA

Disponen Llamamiento Ordinario en la Marina de Guerra del Perú correspondiente al año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1084-2017-DE/MGP

Lima, 4 de agosto de 2017

Vista, la Carta G.500-2510 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 23 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional, disponiendo que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la Ley;

Que, asimismo, el artículo 165 de la citada norma, establece que las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República;

Que, el artículo 47 de la Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar, modificado con el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1146, establece que el llamamiento ordinario busca satisfacer los requerimientos del personal para el Servicio Militar Acuartelado. Es dispuesto anualmente, mediante Resolución Ministerial, en las fechas que determine cada Instituto de las Fuerzas Armadas y comprende a los inscritos de la última clase y a los de las clases anteriores, de acuerdo a las necesidades de efectivos para la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, de acuerdo a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, a fin de satisfacer las necesidades del personal para el servicio activo para el año 2017, en la modalidad de "Acuartelado", se requiere efectuar el Llamamiento Ordinario del presente año 2017, de personal de clase 1999 y clases anteriores a fin de instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el Llamamiento Ordinario correspondiente al año 2017, en la Marina de Guerra del Perú, para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo, del personal de Clase 1999 y clases anteriores, los que se realizarán en la modalidad de Acuartelado.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Marina, para que determine las fechas a que se refiere el artículo 47 de la Ley Nº 29248.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1551474-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN

DECRETO SUPREMO Nº 228-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE, con rango de Ley en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24565, se declaró de necesidad pública y preferente interés social, el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao que permita dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periféricas, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población;

Que, la Ley Nº 28253 declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-MTC, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima-Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que estará conformada sobre la base de seis (6) líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 4 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2010-MTC se precisó que el Sistema de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos la naturaleza de vía férrea nacional, conforme lo prevé el literal a) del numeral 1) del artículo 6 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, por lo que su explotación, operación, mantenimiento y concesión se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2011-MTC se amplía el encargo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, a fin de que la misma se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima-Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el año fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, hasta por el monto de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima; estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último; asimismo,

establece que se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, y los artículos 76 y 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo la citada Disposición señala que para efectos de lo establecido, el pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN queda exonerado de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 76-2017/PROINVERSIÓN/DE e Informe N° 1-2017/DPI/SDGP/JPFE.11, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la transferencia de recursos por el monto máximo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para el cumplimiento de la consultoría integral del proyecto Línea 4 del Metro de Lima y Callao;

Que, con los Memorandos N°s 220 y 650-2017-MTC/33.1 el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, adjunta los Informes N°s 027 y 114-2017-MTC/33.4 de su Oficina de Programación, Evaluación e Información, en los cuales recomienda solicitar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, hasta por el monto de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima, en el marco de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, a través del Memorando N° 980-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 129-2017-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, en el cual considera procedente la transferencia de recursos a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2017, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, para el financiamiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 2416-2017-MTC/04, el Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, solicita dar trámite a citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2017 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, a favor del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, para financiar los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Lima y Callao-AATE	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
ACCIONES COMUNES	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5005713 : Transferencias a Entidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		16 078 540,00
TOTAL PLIEGO 036		16 078 540,00
		=====
TOTAL EGRESOS		16 078 540,00
		=====

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: Martes 29 de agosto del 2017

(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo
Av Alonso de Molina 1652, Monterrico - Surco (6to Piso, Pabellón B)
email: iggc@esan.edu.pe
Teléfono: 317-7200 Anexo 4449, 4060 y 4861

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada
UNIDAD EJECUTORA	001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0134 : Promoción de la Inversión Privada
PRODUCTO	3000714 : Entidades Reciben Asistencia Técnica en la Ejecución de los Procesos de Promoción de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
ACTIVIDAD	5005235 : Ejecución de Procesos de Promoción de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	16 078 540,00
TOTAL PLIEGO 055	16 078 540,00
	=====
TOTAL EGRESOS	16 078 540,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1552022-2

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 008-2017-EF/15.01

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de julio de 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	162	403	411	3 008
Derechos Variables Adicionales	25	69	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	38

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

1551616-1

Designan representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 002-2017-EF/30

Lima, 31 de julio de 2017